CLAUSULADO CONTRATO CSM-656-2025

CLASE:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN** **NIT. 800054249-0**
CONTRATISTA	**SERVIACTIVA S.A.S. ZOMAC** **NIT. 9 0 1356922-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**GOMEZ ORDOÑEZ MARTHA LUCIA.** **C.C. No. 1.124.861.043 de Mocoa.**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** DIEZ MILLONES DE PESOS
PLAZO DEL CONVENIO	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.**

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1 - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CLÁUSULA 2 - ALCANCE DEL OBJETO. La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio previo por la Secretaría de Gobierno Municipal. Siendo necesario para el cabal desarrollo del objeto contractual, la **PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVIACTIVA S.A.S. ZOMAC**, se compromete a la ejecución del objeto contractual en la jurisdicción del Municipio de Villagarzón, de acuerdo con las siguientes especificaciones.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PC Intel Core I7 14700, Torre ATX, Board Asus Pro H610M- F, SSD 512GB, DDR4 16GB, NO DVD, Monitor 22" Acer, Linux (Combo Teclado-Mouse)	Unidad	1

CLAUSULADO CONTRATO CSM-656-2025

2	Escritorio gerencial Metal vidrio en L 60x160x76	Unidad	1
3	UPS CDP 1000VA/400W R-UPR 1008, 8 Tomas de Salida	Unidad	1
4	Impresora L3210 Multifuncional, EcoTank	Unidad	1
5	Cartucho Toner Compatible Con Ricoh IM C300 N36827401 -Colores CMYK - Original	Unidad	1

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el estudio del mercado y disponibilidad presupuestal, el Municipio, ha previsto que el valor del contrato asciende, aproximadamente, a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**.** El cual incluye costos directos, incluido IVA u otro gravamen y demás impuestos directos, que se plantea de acuerdo a las condiciones del mercado.

FORMA DE PAGO:

El Municipio, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato, así:

El Municipio, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato, así: 100% al cumplimiento total del contrato, previo a la presentación de los siguientes requisitos:

1) La respectiva factura o cuenta de cobro, 2) Fotocopia del RUT y Cámara de Comercio,

3) fotocopia del Paz y Salvo Municipal, 4) Acta de satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, 5) Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico) 6) informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos, 7) certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por

parte del Contratista, 6) Certificado de verificación de cumplimiento seguridad social del supervisor, 7) Certificado de cumplimiento del porcentaje a pagar por el supervisor 8) acta de liquidación del contrato en la cuenta de cobro final.

CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será por HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025, que se contará a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y previa suscripción del acta de inicio por la parte del asociado y el supervisor del convenio.

Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el término pactado, cuando circunstancias técnicas o presupuestales, o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de la comunidad.

CLÁUSULA 5 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente contrato.
2. Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo El objeto del presente contrato.
3. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 6– OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a). Invertir los recursos única y exclusivamente en el objeto del presente contrato.
b). Presentar al supervisor del contrato el informe sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las Actividades ejecutadas anexando documentos soporte de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados.
c). Atender los requerimientos que realice la administración municipal referente a la ejecución de las actividades.
d). Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e). Presentar factura para cobro de contrato detallando cada actividad, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, para el pago oportuno.
f). Cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL

CLAUSULADO CONTRATO CSM-656-2025

PUTUMAYO**"**

g). Suministrar eficiente y oportunamente las actividades de acuerdo al proyecto y naturaleza del mismo y Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

h) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

j). Presentar los informes respectivos al supervisor del contrato

k). Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio

l). Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

m). Obrar con eficacia y buena fe en las distintas etapas contractual

B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato el Municipio se compromete a:

a). Pagar en la forma y términos establecidos en el presente estudio, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

b). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

c). Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

d). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.

e). Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

f). Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.

g). Ejercer la Supervisión al contrato suscrito.

CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLAUSULADO CONTRATO CSM-656-2025

CLÁUSULA 7 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que SERVIACTIVA S.A.S. ZOMAC.

CLÁUSULA 8 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la EMPRESA derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

CLÁUSULA 10 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la EMPRESA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude a la EMPRESA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 11 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de un plazo de 1 día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA**, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo

amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se formalizará en una de las clases de garantías constituida por el CONTRATISTA a favor del Municipio de Villagarzón con Nit 800054249-0 que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 12 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 12 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Municipio y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

LA EMPRESA es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, LA EMPRESA no es su representante, agente o mandatario. LA EMPRESA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 13 – CESIONES

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONSTRATISTA se

obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante: ALCALDÍA DE VILLAGARZON	**Contratista: SERVIACTIVA S.A.S. ZOMAC NIT. 9 0 1356922-2**
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	**Rep. Legal: GOMEZ ORDOÑEZ MARTHA LUCIA.**

CLAUSULADO CONTRATO CSM-656-2025

	C.C. No. 1.124.861.043 de Mocoa
Dirección: Calle 2 No. 5-14	**Dirección:** CR 9 CL 2 03 BRR PABLO VI ALTO MOCOA.
Teléfono: (608) 4284213	**Teléfono:** 3229492668
Email. *despachoalcalde@villagarzon-putumayo.gov.co*	Email. Serviactivamg@gmail.com

CLÁUSULA 19 - SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, con el apoyo profesional de la persona natural que se contrate para el apoyo a dicha supervisión, El supervisor ejercerá, en nombre de la entidad, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir AL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por EL CONTRATISTA siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Alcalde sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Alcalde para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CLAUSULADO CONTRATO CSM-656-2025

l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del convenio, cuando sea el caso.

CLÁUSULA 20 – SUSPENSIÓN

La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del contrato, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del contrato y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del contrato, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Contrato, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

CLÁUSULA 21 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del contrato, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del contrato. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del contrato. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE VILLAGARZON para terminar anticipadamente el contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE VILLAGARZON, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLAGARZON. **c)** Cuando cualesquiera de las partes cooperantes no realicen la entrega de los aportes acordados.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los

CLAUSULADO CONTRATO CSM-656-2025

cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que SERVIACTIVA S.A.S ZOMAC no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte del CUERPO DE BOMBEROS de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA 23 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 24 - GASTOS

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Villagarzón - Putumayo y el domicilio contractual es en el Municipio de Villagarzón.

CLÁUSULA 26 – PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

FIN DE CLAUSULADO

Proyectó: Julian Andres Delgado
Abogado de Apoyo SGM
Revisó.
Juliana Andrea Chamorro
Secretaria de gobierno municipal.